CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA Y LA COORDINADORA DE SOCIEDADES MUSICALES FEDERADAS DE LA CIUDAD DE VALÈNCIA POR EL QUE SE INSTRUMENTA LA SUBVENCIÓN DESTINADA AL FOMENTO DE LA LABOR DE CARÁCTER CULTURAL Y MUSICAL QUE REALIZAN LAS SOCIEDADES MUSICALES DE LA CIUDAD INTEGRADAS EN LA COORDINADORA

SE REUNEN

De una parte, la Sr. José Luis Moreno Maicas, concejal de Acción Cultural, Patrimonio y Recursos Culturales, facultado para este acto por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el ++ de ++++ de ++ y asistida por el Secretario General y del Pleno, Sr. Hilario Llavador Cisternes.

Y, de otra, Sr. Miguel Hernández Ferrer, en representación de la coordinadora de sociedades musicales federadas de la ciudad de València, en virtud del cargo que ostenta de presidente de la misma, cargo para el que fue elegido en la Asamblea General de dicha Asociación celebrada el 16 de diciembre del año 2011.

Las partes intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para obligarse mediante el presente convenio.

EXPONEN

1. El Ayuntamiento de València tiene competencias en materia de Cultura conforme establece el artículo 25 apartado 2º, letra m) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, en conexión directa con el artículo 3 apartado 3º letra n) de la Ley 8/2010 de 23 de junio de la Generalitat Valenciana de régimen local de la Comunidad Valenciana.

2. Que la coordinadora de sociedades musicales federadas de la ciudad de València, en adelante citada como COSOMUVAL (inscrita al núm. 68 de la Sección 2ª del registro de asociaciones de València, con domicilio a efectos fiscales en la Calle San

Pío X, núm. 20, 4ª de esta Ciudad y CIF V96124698, es una entidad sin ánimo de lucro, que tiene por objeto promover, difundir y dignificar la afición, enseñanza y práctica de la Música, así como la promoción de la cultura musical de todas y cada una de las sociedades musicales, suscribiendo convenios de colaboración anuales con el Ayuntamiento de València con objeto de impulsar y promover la labor de carácter cultural y musical que realizan dichas Sociedades Musicales.

3. Que el Ayuntamiento de València reconoce la labor social de carácter cultural y musical que vienen realizando COSOMUVAL y las veintiséis (26) Sociedades Musicales integrantes de la misma, y con este fin y para que puedan impulsar su actividad, el presupuesto municipal para el año 2025 ha fijado crédito por importe total de **CIENTO SETENTA Y SEIS MIL EUROS (176.000,00 €)** en el Capítulo IV – Transferencias Corrientes– aplicación presupuestaria BP630 33020 48920 denominada *"Otras Transferencias nominativas"*, cuyo destino debe ser como en ejercicios anteriores, el fomento de la labor de carácter cultural y musical que realizan COSOMUVAL y las veintiséis (26) Sociedades Musicales Federadas de la ciudad de València integradas en la misma.

4. La subvención canalizada a través del presente convenio queda sujeta a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en adelante citada como LGS, al Reglamento de la misma, aprobado por el Real decreto 887/2006 de 21 de julio, en adelante RD 887/2006, y a la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, en adelante citada como OGS y a las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de València para el año 2025.

Estando ambas partes interesadas en colaborar en la promoción y fomento de las actividades que desarrollan las Sociedades Musicales Federadas de la Ciudad València que en su formación musical tienen músicos federados y federadas, suscriben el presente convenio que se regirá por las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. *OBJETO DEL CONVENIO*

El presente convenio tiene por objeto establecer los términos de la colaboración entre el Ayuntamiento de València y COSOMUVAL en el ejercicio 2025, dirigida a impulsar y promover la labor de carácter cultural y musical que realizan las Sociedades Musicales Federadas de la Ciudad comprendidas en la relación que figura como Anexo I al presente convenio y en la relación de subvenciones nominativas del presupuesto municipal 2025, mediante el otorgamiento de una subvención por los gastos de funcionamiento y actividad que contribuya a impulsar y promover las actividades musicales, conexas y complementarias que estas desarrollan incluyendo el fomento de la música en los barrios.

SEGUNDA. *FINANCIACIÓN*

El Ayuntamiento de València se compromete a aportar COSOMUVAL, una ayuda económica, en concepto de transferencia corriente, cifrada en la cantidad de ciento setenta y seis mil euros (176.000,00 €) con cargo al Capítulo IV – Transferencias Corrientes– aplicación presupuestaria BP630 33020 48920 denominada *"Otras Transferencias nominativas"* del presupuesto municipal 2025.

Serán beneficiarias de la subvención, las entidades indicadas a continuación, según el siguiente detalle:

a) La cantidad de ciento cincuenta y seis mil euros (156.000,00 €), a distribuir por COSOMUVAL entre las veintiséis (26) Sociedades Musicales Federadas de la Ciudad, integradas en la Coordinadora e incluidas en la relación de subvenciones nominativas del presupuesto del ayuntamiento de València para el año 2025, a razón de seis mil euros (6.000,00 €) a cada una de ellas.

b) Destinar la restante cantidad del importe total de la subvención, es decir, la suma de veinte mil euros (20.000 €) **a** sufragar los gastos de funcionamiento de la propia COSOMUVAL, necesarios para desempeñar su actividad en el ejercicio 2025.

TERCERA. *ACTUACIONES A DESARROLLAR POR COSOMUVAL Y POR LAS SOCIEDADES MUSICALES INTEGRADES EN LA MISMA*

La realización efectiva del presente convenio conlleva la ejecución de actividades de carácter musical durante 2025 por parte de las referidas sociedades musicales.

CUARTA. *COMPROMISOS DE COSOMUVAL COMO ENTIDAD COLABORADORA DEL AYUNTAMIENTO*

COSOMUVAL, como entidad colaboradora de la administración municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la LGS y en el artículo 12 de la OGS, asume las obligaciones siguientes:

a) Comprobar el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para el otorgamiento, así como la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención.

b) Justificar ante el Ayuntamiento de València la aplicación de los fondos percibidos y entregar la justificación presentada por las Sociedades Musicales beneficiarias.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el Ayuntamiento de València y de las de control financiero que realice la intervención municipal.

d) Impulsar y facilitar la documentación preceptiva requerida por el Ayuntamiento de València a las Sociedad Musicales.

QUINTA. *COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES*

La subvención concedida a COSOMUVAL y a las sociedades musicales integrantes en la misma podrá, en su caso, ser compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para las mismas actuaciones, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de

organismos internacionales, siempre que no supere dichas cuantías el coste total de las actuaciones financiadas.

SEXTA. *PLAZO Y FORMA DE PAGO*

Al amparo de lo previsto por el artículo 34.4 de la LGS, y, conforme a las bases de ejecución de presupuesto (Base 29ª apartado 4), el pago del importe de la subvención (176.000,00 €) se realizará, previa justificación, por los beneficiarios, de la realización de las actuaciones y compromisos realizados, conforme al apartado siguiente.

Dada la naturaleza de las entidades a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

SEPTIMA. *JUSTIFICACIÓN*

COSOMUVAL y las sociedades musicales integrantes de la misma, asumen el cumplimiento de las obligaciones que para los beneficiarios y beneficiarias de subvenciones, se establecen en los artículos 14 y 30 de la LGS, en el Reglamento de desarrollo, en la OGS y en las bases de ejecución del presupuesto municipal relativas a la justificación de las subvenciones públicas.

La justificación de las subvenciones otorgadas en virtud del presente convenio se realizará mediante la modalidad de "cuenta simplificada". Para la justificación la coordinadora en calidad de entidad colaboradora deberá aportar la siguiente información:

1. Una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de los compromisos adquiridos por COSOMUVAL y por las 26 sociedades musicales con indicación de las actividades realizadas, debidamente documentadas, y de los resultados obtenidos. La memoria a presentar por COSOMUVAL deberá contener una relación completa y exhaustiva del conjunto de actividades y acciones desarrolladas con cargo al presente convenio por la propia COSOMUVAL y por las 26 sociedades musicales que la integran y de la difusión dada estas actividades, mediante la documentación acreditativa de los soportes materiales gráficos, escritos, sonoros o

de cualquier otra naturaleza utilizados para la divulgación de la actividad y de su financiación por el Ayuntamiento de València en la que esté incluido el siguiente logo.

2. La memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas por COSOMUVAL y por las 26 sociedades musicales, de acuerdo con lo previsto en el Anexo II (gastos que pueden ser imputables) y los de verificación de gastos que contendrá, la información relacionada en el apartado 2º del artículo 30 de la OGS.

3. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

4. Carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

La justificación deberá presentarse por COSOMUVAL, en su condición de entidad colaboradora, antes del 15 de noviembre de 2025.

OCTAVA. *COMPROBACIÓN DE LA SUBVENCIÓN*

La comprobación de subvención se efectuará en los términos establecidos en el artículo 30 de la OGS.

NOVENA. *PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN*

En todo el material impreso, así como en la difusión que se haga de las actividades derivadas de este convenio, deberá constar la colaboración del Ayuntamiento de València y figurar expresamente su logotipo, artículo 11.2.*i* de la OGS.

Igualmente, se dará publicidad de la actividad subvencional municipal conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la OGS.

DÉCIMA. *RÉGIMEN JURÍDICO*

A este convenio le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ordenanza

general de subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos públicos, las bases de ejecución del presupuesto municipal para 2025, así como las demás normas administrativas de general y pertinente aplicación; operando en su defecto, las normas de derecho privado. Este convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre el Ayuntamiento de València y las personas de la coordinadora y sociedades musicales que lleven a cabo la ejecución de las actividades incluidas en el convenio.

Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos se resolverán entre las partes agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

DÉCIMO PRIMERA. *DURACIÓN*

La vigencia del presente convenio se establece para el periodo comprendido entre la fecha de su firma y el 31 de diciembre de 2025, sin perjuicio de la posibilidad de retrotraer sus efectos a las actividades de la coordinadora que se hubieren celebrado en el mismo ejercicio con anterioridad a la firma de este documento.

DÉCIMO SEGUNDA. *REINTEGRO E INFRACCIONES*

En cuanto a posibles infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones, se estará a lo dispuesto en el Título V de la LGS.

El reintegro de esta subvención, caso de que concurran los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS, se realizará conforme al procedimiento establecido en el Capítulo II de esta Ley, en los preceptos de su Reglamento que lo desarrollen y en los artículos 39 y siguientes de la OGS.

DÉCIMO TERCERA. *TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES*

Las partes firmantes se comprometen a tratar los datos personales a los que puedan tener acceso con la finalidad indicada en la presente cláusula y a no utilizarlos para fines distintos de los previstos en el mismo, en cumplimiento con lo establecido en el

Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos, RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los responsables del tratamiento de datos son cada parte firmante según descritas en el documento y en concreto respecto al Ayuntamiento se consideraran los siguientes datos, como responsable Ayuntamiento de Valencia, con domicilio la Plaça de l'Ajuntament, 1, 46002 Valencia, teléfono: 963 52 54 78, contacto de la Delegación de Protección de Datos (DPD): oficinadpd@valencia.es .

Las funciones que dicho Reglamento otorga al Delegado de Protección de Datos serán ejercidas por el DPD del Ayuntamiento de Valencia, en relación a los tratamientos de los que sea responsable el Ayuntamiento, con quien podrán contactar a través del correo electrónico oficinadpd@valencia.es. Respecto a los tratamientos de datos de los que sea responsable la otra parte firmante, por quien ejerza de DPD a través de la dirección que conste en cada momento en su información pública o a través de los datos de contacto, si los hubiera, del registro de DPD de la Agencia Española de Protección de Datos.

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos es la relación colaborativa del presente convenio, para la formalización y ejecución del mismo [art. 6.1.b) del RGPD 2016/679 UE] y la obligatoriedad de tramitar el correspondiente expediente administrativo de convenio de colaboración, conforme a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público [art. 6.1, c) del RGPD 2016/679 UE].

Así como en su caso, la normativa reguladora de subvenciones públicas, según la cual existen obligaciones concretas de fiscalización y de publicidad incluso sobre la base nacional de subvenciones.

La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión formal del propio convenio –formalización, seguimiento, control, resolución, publicaciones- ,

así como el mantenimiento del contacto entre las partes. Los datos podrán ser cedidos o comunicados ante requerimiento de la autoridad pública competente y en los supuestos previstos según la Ley. No se prevén transferencias internacionales de datos.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

En cumplimiento de la normativa vigente, ambas partes garantizan que han adoptado las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo que implica el tratamiento de dichos datos.

Cada una de las entidades firmantes será responsable del cumplimiento de la normativa reguladora de los datos de carácter personal.

De conformidad con el RGPD, podrá ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y portabilidad, respecto de sus datos personales ante el responsable del tratamiento de datos que corresponda.

En concreto en relación con el Ayuntamiento en concreto, dirigiéndose al Ayuntamiento de Valencia mediante solicitud formulada ante la sede electrónica del Ayuntamiento de Valencia (https://sede.valencia.es/sede/), ante cualquiera de los puntos de registro de entrada del mismo, así como en la dirección de correo electrónico oficinadpd@valencia.es.

Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de los datos personales, las personas interesadas podrán interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

Por parte del Ayuntamiento, la ejecución concreta del objeto de este Convenio más allá de lo relatado no comporta tratamientos de datos adicionales a los que viene realizando como responsable ni altera las circunstancias en las que se llevan a cabo o

provoca su intervención en otros tratamientos de datos personales distintos o con otro papel. Con independencia de que se prevea el uso eventual de imagen corporativa cuando se desarrollen actividades concretas por las otras partes.

En su caso, de existir tratamientos de datos derivados de la ejecución concreta del objeto del Convenio será a partir de otras partes que promuevan la concreta realización de determinadas actuaciones para las cuales se requiera tratar datos personales. Tales tratamientos se llevaran a cabo por cada interviniente en el papel que le corresponda según las definiciones del artículo 4 RGPD, en la medida que fijen los fines y medios del mismo o participen de otro modo. Al respecto, cada interviniente según su papel deberá respetar la aplicación de la normativa exigible y evitar especialmente que la debida información o uso de imagen o símbolos del Ayuntamiento según lo previsto de manera general en este convenio, pueda dar lugar a confusión a las personas cuyos datos se traten sobre la intervención de este en el peculiar eventual tratamiento de datos que se produzca, poniendo a disposición de esas personas cuyos datos se traten la información necesaria sobre el tratamiento y aclarando expresamente si fuera preciso la no intervención del Ayuntamiento en el mismo.

En los antes citados términos lo acuerda y, previa su lectura, firman por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.

Por el Ayuntamiento de València	Por la Coordinadora de Sociedades Musicales Federadas de la Ciudad de València.
Sr. José Luis Moreno Maicas	**Sr. Miguel Hernández Ferrer**
Regidoria de Acción Cultural, Patrimonio y Recursos Culturales	Presidente

Secretario general y del Pleno

Sr. Hilario Llavador Cisternes

València, ++ de ++++ de 2025

ANEXO I: LISTADO SOCIEDADES INTEGRADAS EN COSOMUVAL

1 AGRUPACIÓ MUSICAL DE MASSARROJOS

CIF: G96029764

Plaza Llotgeta, 7 - 46112-València

Presidenta: Ana María Sancha Rodríguez

2 AGRUPACIÓN MUSICAL BENICALAP

CIF: G96416961

C/Almiserat, 4 bajo - 46025-València

Presidente: Víctor Duque Iglesias

3 AGRUPACIÓN MUSICAL CARRERA FUENTE DE SAN LUIS

CIF: G46391165

C/. Mas y Boher, 15 - 46006-València

Presidente: José Martínez Cuartero

4 AGRUPACIÓN MUSICAL PATRAIX

CIF: G96398003

C/ Corazón de Jesús, 2, bajo D.- 46018 València

Presidente: Manuel Martínez Querol

5 AGRUPACIÓN MUSICAL GAYANO LLUCH

CIF: G96358452

C/ Gayano Lluch, 19 bajo-46025-València

Presidente: Enrique Carlos Vizcaíno Cambra

6 AGRUPACIÓN MUSICAL SAN JOSE DE PIGNATELLI

CIF: G46352571

C/ San José de Pignatelli, 10- 46025-València

Presidente: Francisco Arrebola Ballesteros

7 AGRUPACIÓN MUSICAL SAN ISIDRO

CIF: G96334545

C/ Nicolau Primitiu Gómez Serrano, 14- 46014 –València

Presidente: María José González Zárate

8 AGRUPACIÓN MUSICAL SANTA CECILIA DEL GRAO

CIF: G46555157

C/. Isaac Peral, 23 bajo 46024-València

Presidente: Vicente Aleixos Tello

9 ASOCIACIÓN CULTURAL FALLA JERÓNIMA GALÉS-LITOGRAFO PASCUAL ABAD

CIF: G96555875

C/ Músico Penella, 10 bajo 46017 València

Presidente: José Valle García

10 BANDA DE MUSICA CAMPANAR

CIF: G96619929

C/ Castielfabib, 19 – bajo - 46015 València

Presidenta: Elena Picó Espasa

11 CENTRE DE MUSICA I DANSA DE NATZARET

CIF: G46814844

C/ Mayor de Nazaret, 45 - bajo- 46024 València

Presidenta: Jaume Cort Zamacola

12 CENTRO INSTRUCTIVO MUSICAL BANDA PARROQUIAL DE TORREFIEL

CIF: G46390506

C/ Pintor Juan Bautista Porcar, 13 - 46009 València

Presidente: Lorena Blasco Giménez

13 CENTRO INSTRUCTIVO MUSICAL DEBENIMACLET

CIF: G46065363

C/ Barón de San Petrillo, 14 - 46020-València
President: Xavier Ginés Sánchez

14 CENTRO INSTRUCTIVO MUSICAL DE CASTELLAR-OLIVERAL
CIF: G96172408
C/ Vicente Puchol, 40 bajo – 46026 – VALÈNCIA
Presidenta: José Vicente Gimeno Crespo

15 CENTRO INSTRUCTIVO MUSICAL TENDETES
CIF: G96968854
C/ Ricardo Micó, s/n – 46009-València
Presidente: María del Mar García Fernández

16 SOCIEDAD ATENEO MUSICAL DEL PUERTO
CIF: G46172250
C/ Francisco Baldomá -46011-València
Presidenta: Fernando Ribes Blasco

17 SOCIEDAD INSTRUCTIVA DEL OBRERO AGRICOLA Y MUSICAL DE BENIMAMET
CIF: G46128575
C/ Felipe Valls, 30, - 46035-València
Presidente: Sebastián Belloch Martín

18 SOCIEDAD INSTRUCTIVO MUSICAL DE EL PALMAR
CIF: G46172367
C/. Vicente Baldoví, 1 - 46012-València
Presidente: Vicente Quilis Peris

19 SOCIEDAD MUSICAL BARRIO DE MALILLA
CIF: G46577250
C/ Derechos Humanos, s/n, -46026 València
Presidente: Marina Ruiz Vidal

20 SOCIEDAD MUSICAL LA UNIÓ DE TRES FORQUES
CIF: G97598312
C/ Virginia Woolf, 2 – bajo – 46018-València
Presidente: Cesar Pallás Vanaclocha

21 SOCIEDAD MUSICAL POBLADOS MARÍTIMOS
CIF: G46340295
C/ Escalante, 201 - 46011-València
Presidente: Domingo Carles Domingo

22 SOCIEDAD MUSICAL UNIÓN DE PESCADORES DEL CABAÑAL
CIF: G46174843
C/ José Benlliure, 272, 1ª - 46011-València
Presidenta: Milagros Parra Ruiz

23 UNIÓ MUSICAL L'HORTA DE SANTMARCEL.LÍ
CIF: G46171997
C/ Músico Cabanilles, 48, bajo - 46017-València
Presidente: Miguel Hernández Ferrer

24 UNIÓN MUSICAL SANTA CECÍLIA DE CASTELLAR-OLIVERAL
CIF: G46339032
C/ Fortuna, 7 – 46026-València
Presidente: Pere Pau Carrillo Cerveron

25 ASOCIACIÓN CULTURAL AMICS DE LA MÚSICA DE BENIFARAIG
CIF: G98183924
C/ Ferrer y Bigne, 85- 46016-València
Presidente: Jaume Castelló Moragón

26 UNIÓ MUSICAL CENTRE HISTÒRIC

CIF: G98807050

C/ Purísima, 5 46001- València

Presidente: Antonio Senís Fernández de Ybarra

ANEXO II: GASTOS FINANCIABLES

a) A las sociedades musicales

- Gastos de personal. (nóminas y pagos sociales de docentes, administrativo, personal de limpieza)
- Gastos de difusión de las actividades. (Cartelería y programas de mano imprenta, Roll ups, folletos de publicidad de la escuela, entre otros).
- Arrendamiento de local sede de las sociedades musicales, mobiliario y equipos informáticos.
- Gastos de mantenimiento y de los gastos corrientes derivados del local sede de la sociedad musical y comprende: gastos corrientes en bienes y servicios, pequeñas reparaciones (hasta 300 euros), suministros (agua, luz, gas, limpieza, entre otros), gastos derivados de las pólizas de seguros de la sede.
- Material de oficina, gastos de comunicación, así como, materiales didácticos necesarios para las actividades formativas y programas informáticos. Se excluyen como material de oficina ordenadores, fotocopiadoras, pizarras electrónicas y otros tipos de bienes inventariables.
- Gastos inherentes a la celebración de actividades musicales en la ciudad de València. Se incluyen aquí los gastos de desplazamiento, materiales, servicios de montaje de infraestructuras técnicas de sonido, iluminación, escenario.
- Reparaciones de instrumentos: gastos de reparación, conservación y mantenimiento de los instrumentos. Gastos del seguro de los instrumentos. Queda excluido la compra de instrumentos.
- Gastos de uniformidad (trajes músicos, sudaderas, camisetas, mascarillas, ente otros).
- Gastos en prevención y material de higiene (mascarillas, geles, pantallas protectoras, entre otros).

b) A COSOMUVAL:

- Gastos de personal (nóminas y pagos sociales de docentes, administrativos, personal de limpieza)
- Gastos de difusión de las actividades. (Cartelería y programas de mano imprenta, Roll ups, entre otros).
- Arrendamiento de local sede de las sociedades musicales, mobiliario y equipos informáticos.
- Gastos de mantenimiento y de los gastos corrientes derivados del local sede de la sociedad musical y comprende: gastos corrientes en bienes y servicios, pequeñas reparaciones (hasta 300 euros), suministros (agua, luz, gas, limpieza), gastos derivados de las pólizas de seguros de la sede.
- Material de oficina, gastos de comunicación, así como, materiales didácticos necesarios para las actividades formativas y programas informáticos. Se excluyen como material de oficina ordenadores, fotocopiadoras, pizarras electrónicas y otros tipos de bienes inventariables.
- Gastos inherentes a la celebración de actividades musicales o formativas en la ciudad de València. Se incluyen aquí los gastos de desplazamiento, materiales, empresas de servicios formativos, servicios de montaje de infraestructuras técnicas de sonido, iluminación, escenario.
- Gastos de las actividades estatutarias y de las tareas de coordinación, asesoramiento, gestión y administración que desarrolla COSUMUVAL.
- Reparaciones de instrumentos que COSOMUVAL necesite para actividades Musicales.
- Gastos de reparación, conservación y mantenimiento del local donde se ubique la sede de COSOMUVAL.

Se excluyen como gastos subvencionables según artículo 31.8 de la Ley general de subvenciones, los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta. Así, será gasto financiable el importe de la base imponible, y sólo en el supuesto de que el beneficiario esté exento o no sujeto a tributación por el impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), se considerará también como gasto el importe correspondiente a dicho impuesto. Dicho de otro modo, el IVA constituye un gasto subvencionable sólo si el beneficiario lo sufraga en parte o en su

totalidad y no puede recuperarlo. La no recuperación de todo o parte el IVA supone una situación fiscal excepcional que deberá ser acreditada.